

61

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



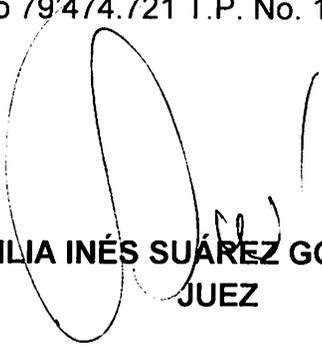
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2015 - 00265
DEMANDANTE: ÁNGEL MARÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
DEMANDADO: JOSÉ ISRAEL CAICEDO RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y con fundamento en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene como reasumido el poder al abogado MARIO ALBEIRO ROBAYO GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'727.729 de Bogotá T.P. No. 177.173 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante, señor ÁNGEL MARÍA RODRÍGUEZ SALAZAR y por ende se tiene por revocado de manera inmediata la designación efectuada al profesional del derecho JAVIER FRANCISCO OLMOS ROMERO portador de la cédula número 79'474.721 T.P. No. 110.357. -fls. 59 y 60-.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ